

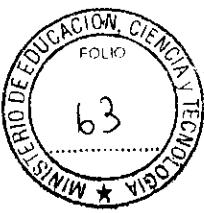


"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

109

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 14 FEB 2006

VISTO el expediente N° 1801/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN FÍSICA, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 020/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución

64
S
2
JM



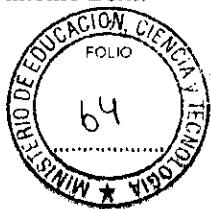
"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

109

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°



Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que, en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

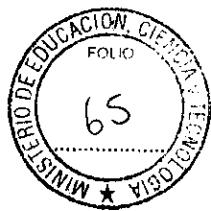
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN FÍSICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN FÍSICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Se. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 109

LIC DANIEL E FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

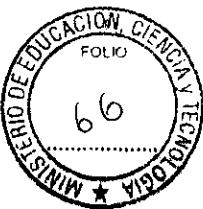


"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

109

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN FÍSICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Los alcances del título permiten al egresado desempeñarse en actividades que se consideran de interés público, tales como las que desarrolla el Licenciado en Física en el ámbito industrial, tecnológico, productivo y de la salud que tienen amplia repercusión en el campo social y económico del país.

- ♣ Integrar los cuadros de investigación, desarrollo y transferencia en la Universidad, o en Establecimientos oficiales o privados.
- ♣ Participar en el sector productivo y en general en empresas o instituciones que aprecien la capacidad de resolución de problemas.
- ♣ Desarrollar estrategias que permitan encauzar y resolver problemas de diferente índole.
- ♣ Realizar estudios e investigaciones y asesoramiento referido al desarrollo tecnológico que permitan el mejoramiento de la calidad de vida.
- ♣ Proyectar, programar, coordinar, supervisar, ejecutar, dirigir y asumir la responsabilidad de las actividades que se desarrollan en un laboratorio, planta o empresa donde se realicen análisis, ensayos, así como tareas de investigación y desarrollo correspondiente.
- ♣ Determinar los requerimientos de equipamiento y las condiciones de instalación de laboratorios donde se realicen análisis, ensayos y controlar las condiciones de seguridad.
- ♣ Participar en el control, elaboración de normas y especificaciones de calidad de materiales, productos y contaminantes ambientales.
- ♣ Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones en donde se encuentren involucrados procesos físicos.
- ♣ Elaborar, diseñar, coordinar, ejecutar, controlar y desarrollar modelos de procesos físicos puros o interdisciplinarios en donde los fenómenos físicos sean de importancia, y su interacción con sistemas dinámicos.

52



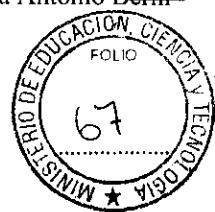
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

RESOLUCION N°

109



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

TÍTULO: LICENCIADO EN FÍSICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD

PRIMER AÑO:

01	Introducción a la Física	C	6	90	---
02	Álgebra y Geometría Analítica	C	8	120	---
03	Análisis Matemático I	C	8	120	---
04	Física I	C	8	120	---
05	Análisis Matemático II	C	8	120	---
06	Química General e Inorgánica	C	6	90	---

SEGUNDO AÑO:

07	Física II	C	8	120	01
08	Análisis Matemático III	C	8	120	02-03
09	Laboratorio I	C	6	90	01-02*
10	Física III	C	8	120	01-04
11	Métodos Matemáticos I	C	8	120	02-04-05*
12	Laboratorio II	C	6	90	02-06*

TERCER AÑO:

13	Física IV	C	8	120	07
14	Métodos Matemáticos II	C	8	120	07-08
15	Análisis Numérico	C	8	120	05-08*
16	Electromagnetismo I	C	8	120	08**
17	Electromagnetismo II	C	8	120	10-11**
18	Mecánica Analítica	C	8	120	07-11 **
19	Física Moderna I	C	8	120	10-11-12**

su.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

109



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

20	Física Moderna II	C	8	120	13 al 16**
21	Mecánica Cuántica I	C	8	120	13-14-16**
22	Mecánica Estadística I	C	8	120	13-14-16**
23	Metodología de la Investigación Científica	C	6	90	12
24	Mecánica Cuántica II	C	8	120	14-17 al 19**
25	Mecánica Estadística II	C	8	120	14-19**
26	Optativa I	C	4	60	09*-**

QUINTO AÑO:

27	Optativa II	C	4	60	***
28	Trabajo Final	A	8	240	***

ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES: Se puede acreditar su aprobación mediante examen de suficiencia o cursado y aprobación antes de la finalización de asignaturas que la requieran como correlativas.

* Computación

** Inglés Técnico

CARGA HORARIA TOTAL: 3.210 Horas.

Nota:

*** Para cursar las asignaturas Optativas y Trabajo Final los Docentes y el Director, respectivamente, decidirán respecto a las correlativas que se requieran, las cuales serán acordes a la naturaleza de la temática que aborde el grupo de investigación en el que se inserte el estudiante.